

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

Panamá, República de Panamá, viernes 22 de abril de 1977

No. 18.319

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 43 y 44 de los días 15 y 20 de los meses de noviembre y diciembre de 1976, por las cuales se confiere unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 132 de 9 de marzo de 1977, por la cual se determina las funciones correspondientes al título de Técnico Mecánico.

Resolución No. 133 de 10 de abril de 1977, por la cual se reglamenta el Técnico en Ingeniería Civil.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERESE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 43
PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1976

Mediante apoderado legal, el señor Dr. IRA RUBINOFF en su carácter de Presidente del SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la asociación, sus respectivos números de cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 84 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 44
PANAMA, 20 DE DICIEMBRE DE 1976.

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor RAMON ANTONIO EHRMAN PHILLIPS, en su carácter de Presidente de la "SOCIEDAD PANAMEÑA DE TURISMO Y AUXILIO VIAL", por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

Panamá, República de Panamá, viernes 22 de abril de 1977

No.18.319

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No.43 y 44 de los días 15 y 20 de los meses de noviembre y diciembre de 1976, por las cuales se confiere unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No.132 de 9 de marzo de 1977, por la cual se determina las funciones correspondientes al título de Técnico Mecánico.

Resolución No.133 de 10 de abril de 1977, por la cual se reglamenta el Técnico en Ingeniería Civil.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERESE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 43
PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1976

Mediante apoderado legal, el señor Dr. IRA RUBINOFF en su carácter de Presidente del SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la asociación, sus respectivos números de cédula de Identidad Personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 44
PANAMA, 20 DE DICIEMBRE DE 1976.

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor RAMON ANTONIO EHRMAN PHILLIPS, en su carácter de Presidente de la "SOCIEDAD PANAMEÑA DE TURISMO Y AUXILIO VIAL", por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7896 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la SOCIEDAD PANAMEÑA DE TURISMO Y AUXILIO VIAL y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DETERMINASE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE TECNICO MECANICO**

Resolución No. 132
Marzo 9, 1977

Por la cual se determina las funciones correspondientes al título de TECNICO MECANICO

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

1o. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15

de 26 de enero de 1959, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero o Arquitecto y otros Técnicos Afines.

2o. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión.

3o. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de TECNICO MECANICO, representa una de las especialidades de la profesión de Ingeniería Mecánica, Industrial.

RESUELVE:

1. Reglamentar la Profesión de TECNICO MECANICO como una de las especialidades de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución;

TECNICO MECANICO: Es el profesional con grado universitario intermedio, con un conocimiento básico en los principios de Técnicas y Métodos de Ingeniería de la Mecánica Industrial y sus aplicaciones respectivas.

El Técnico Mecánico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Tener a su cargo la instalación, inspección y supervisión de plantas y facilidades mecánico-industriales pertinentes a instalaciones de toda índole y las aplicaciones de estos elementos en las ramas de la industria incluyendo la de refrigeración.

2. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a las actividades de Técnico Mecánico.

3. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de las actividades de Técnico Mecánico.

4. Ejercer cualquier otra función que, por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Técnico Mecánico.

El Técnico Mecánico deberá utilizar la asistencia de los profesionales de la Ingeniería y de la Arquitectura cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación de la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Original K del Artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de enero de 1959

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Nicolás Real O.
Presidente

Ing. Eusebio Vergara C.
Secretario General
Representante del Instituto Politécnico de la Universidad de Panamá

Ing. Carlos Ruiz Valdés
Representante del Ministerio de Obras Públicas

Ing. Carlos Laguna
Suplente - Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de la SPIA

Ing. Rafael Pearson
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (CIEMI) de la SPIA

Arg. Sonia Gómez
Representante del Colegio de Arquitectura de la SPIA

Arq. Julio I. Roví
Representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.

REGLAMENTASE EL TECNICO EN INGENIERIA CIVIL

Resolución No. 133
Abril 10. de 1977

Por la cual se reglamenta el TECNICO
EN INGENIERIA CIVIL

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

1o. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de ingeniero o Arquitecto y otros Técnicos Afines.

2o. Que el desarrollo Tecnológico, evidenciado por la especialización de una actividad en el campo de la Ingeniería, debidamente respaldado por un grado universitario intermedio exige la reglamentación correspondiente a dicha especialización.

3o. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de TECNICO EN INGENIERIA CIVIL representan una de las actividades especializadas de la Ingeniería Civil.

RESUELVE:

1o. Adoptar, como en efecto, se adopta, la reglamentación de Técnicos en Ingeniería Civil, conforme se dispone en la presente Resolución:

TECNICO EN INGENIERIA CIVIL: Es el Técnico en Ingeniería, con grado universitario intermedio, que posee conocimientos básicos de la técnica y práctica en construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles y está facultado bajo su responsabilidad para ejercer las siguientes funciones, en obras civiles cuyo costo no exceda de B/250,000.00.

A. Construir, inspeccionar y reparar residencias, edificios habitacionales, comerciales e industriales, carreteras, alcantarillados, puentes o cualesquiera otras construcciones similares hasta el valor o magnitud fijados por la Junta Técnica para el nivel de Técnicos Residentes.

B. Ejercer como Técnicos Residentes en las construcciones de edificios unifamiliares, habitacionales y comerciales hasta de siete (7) plantas.

C. Ejercer la docencia de las materias de su profesión en los Centros donde se enseñan esas materias.

2. Ejecutar trabajos de construcción, inspección, reparación y mantenimiento de obras en las siguientes áreas de la Ingeniería Civil y hasta por el valor o magnitud fijados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para el nivel de Técnicos Residentes.

A. Obras Sanitarias o de saneamiento

B. Obras Hidráulicas

C. Mecánica de Suelos - Investigación y presentación de datos.

D. Estructuras

E. Costos y Presupuestos - Análisis y Presentación

F. Trabajos de Agrimensura

3. EL TECNICO EN INGENIERIA CIVIL deberá estar supervisado o ser asesorado por profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura, cuando la naturaleza de la obra así lo requiere.

4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley 15 de 25 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963.

Dada en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Ing. Nicolás Real O.
Presidente

Ing. Carlos Ruiz Valdés
Representante del MOP

Ing. Rafael Pearson
Representante del CIEMI
de la SPIA

Arq. Julio I. Rovi
Representante de la Facultad
de Arquitectura de la Universidad de Panamá

Ing. Eusebio Vergara C.
Secretario General
Representante del Instituto Politécnico de la Universidad de Panamá

Arq. Sonia Gómez
Representante del Colegio de Arquitectos de la SPIA

Ing. Carlos Laguna -
Suplente del Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de la SPIA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2939 del 31 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de abril de 1977, en la Ficha 011734, Rollo 491, Imagen 0276, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad COMPANIA SALLY-MARIA, S.A.

L290681
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2263 del 11 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1977, en la Ficha 011739, Rollo 492, Imagen 0226, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad CANTONAL, S.A.

L290448
(Única publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2815 de 29 de marzo de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1977, a la Ficha 011741, Rollo 492 e Imagen 0256 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA CONSTANTINICA, S.A."

L290522
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1859, de 3 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de Abril de 1977, a la ficha 011880, Rollo 499, Imagen 0255, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SORTI, S.A."

L290602
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2278 del 11 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1977, en la Ficha 011650, Rollo 487, Imagen 0063; de la Sección de Micropólifua (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA NAVIERA COMERCIAL HAGI, S.A."

L290601
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

Quien suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por este medio EMPLAZA al señor TELEFORO GONZALEZ, para que contados diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en la solicitud de ADOPCION presentada por JERONIMO ESCOBAR RIVAS, a favor de la menor ESTELINA GONZALEZ BERNAL habida de Mercilia Bernal.

Adviértese al demandado, Teleforo González, que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal hasta su culminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.) Francisco Tuñón N.
Juez Municipal de Penonomé.
(fdo.) Zoila Aguilar R.
Secretaría

L268720
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor RAMON ANTONIO EHRMAN, varón, panameño, mayor de edad, profesor, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha propuesto el Licdo. Raúl Eduardo Vaccaro.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Juez, (Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario, (Fdo.) LUIS A. BARRIA

L-280711
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a DELIA MEDINA DE GOMEZ para que dentro del término de Diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo ROGELIO GOMEZ ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez, (fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

-L290570
Una publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CUARENTA Y CINCO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JUAN FRANCISCO VERNAZA, se ha dictado auto, cuya fecha resolutive se copia a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, siete (7) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:.....

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria, de quien en vida se llamó JUAN FRANCISCO VERNAZA, desde el día 12 de diciembre de 1970, fecha de su defunción; Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, ANATOLIO VERNAZA y MANUEL VERNAZA; y legatario a Enrique Gordillo, y Ramona Abrego. Tercera: Por haberlo dispuesto el testador, nombrese albaceas a los señores Anatolio Vernanza y Manuel Antonio Vernaza. Cuarta: Comparezcan a estar a derechos todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria. Fíjense y publíquense los edictos que demanda el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (FDO) HUMBERTO J. CHANG H.-- El Secretario, (FDO) LUIS ESTRADA PORTUGAL"

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a

disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(FDO) HUMBERTO J. CHANG H.
Secretario

(FDO) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-290682
(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO DIEZ (10)**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión José del Carmen Aguirre Guizado, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. 15 de abril de 1977.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó José del Carmen Aguirre Guizado desde el día 24 de septiembre de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, la señora Cenobia Guizado Vda. de Aguirre en su calidad de Madre del causante. TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho todas personas que tengan algún interés en la sucesión intestada. Ordena que se fijen y publiquen los edictos que ordena el art. 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H.- El Secretario, (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de Abril de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de las partes interesadas para su publicación en legal forma.

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-290683
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio de presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A MATILDE GUTIERREZ, mujer, boliviana, mayor de edad, de oficios domésticos, de quien se manifieste ser de paradero desconocido, se cita y emplaza para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto por HASSAN NAIME SAAB en su contra.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473

del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.
Juez lo. del Circuito de Coclé

L-290619
(Una publicación)

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A los señores: CATALINO MATURANA o CATALINO MARTINEZ DE MATURANA; y, JULIO CESAR ESPINO ESCALONA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 23 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en sus contras.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cópiese y publíquese

(Fdo) EL JUEZ EJECUTOR
ARTURO MENDEZ

(Fdo) EL SECRETARIO
IDA BAIZ

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MARAMI TINA MORALES o MIRNA MORALES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo JULIO SEGUNDO PASCUAL VELARDE SOSA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Departamento y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy

trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1977)

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A BARRIA
Secretario

L.290571
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AVISO DE REMATE

AMERICO CAICEDO AROSEMENA, Secretario del Juez Ejecutor del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, en funciones de Aguacil, al Público,

Hace Saber:

Que por Resolución dictada por el Juez Ejecutor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, el día 29 de marzo de 1977, en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se inició contra CARLOS BURIEL Y AGUEDA NAVARRO, se ha señalado el día siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) tenga lugar el Remate de la finca No.12.257, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al folio 458, tomo 351 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a CARLOS BURIEL Y AGUEDA NAVARRO contra la cual se ha promovido Juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para efectuar el cobro de la contribución especial denominada Tasa de Valorización adeudada por dicha propiedad, la cual asciende a la suma de tres mil ciento noventa y seis balboas con 31/100 (B/3,196.31).

La finca objeto del presente REMATE consiste en un lote de terreno con área de 4,500.00 M2. y está ubicado en Las Sabanas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Por el NORTE con el Lote No.6
Por el SUR con camino de la misma finca;
Por el ESTE con Lote No.3 de la misma finca; y
Por el OESTE con Lotes Nos. 7, 8, 9, 10 y 11 de la misma finca.

Se avisa a los interesados que servirá de base para el REMATE, la suma de seis mil ciento treinta y cinco balboas con 23/100 (B/6,135.23).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de esta Ciudad, el 50% de la base del Remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del Remate, en dinero efectivo o cheque certificado a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día señalado y dentro de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien a rematar al mejor postor.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, hoy 12 de abril de 1977 y publicado por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola (1) vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1269, 1269 del Código Judicial.

AMERICO CAICEDO A.

El Secretario.

RAUL ARJONA S.
El Juez Ejecutor.

AVISO DE REMATE

DILCIA DEL CARMEN CASTILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra el demandado ENRIQUE EDUARDO YOUNG, en funciones de Aguacil Ejecutora por medio del presente aviso al público,

HACER SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado ENRIQUE EDUARDO YOUNG se ha señalado el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) para que tenga lugar el Remate de las fincas que a continuación se mencionan:

1.-FINCA No.8131, inscrita al tomo 894, folio 450 del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles son los siguientes: Lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Superficie: 3 hectáreas, 2,960 mts.2. Linderos y medidas: Norte: Cía. Azucarera La Estrella, S.A., 178 mts., 50 grados; Sureste: 50 grados, 50 minutos. Este: Sur: Eloisa Añino de Quezada, 212 mts., 40 centímetros, 43 grados, 10 minutos; Oeste: Cía. La Estrella, S.A., 66 mts., 86-grados, 50 minutos; Este: Cía. Azucarera La Estrella, S.A., 135 mts. 11 grados, 50 minutos, Sur. Oeste; Oeste: Camino Real a El Limón, Pocrí y viceversa, 81 mts. 46 grados, 50 minutos; Noroeste: 52 mts., 47 grados con un total por este. Linderos: de 133 mts. con 2 rumbos.

2.-FINCA No.6524, inscrita al tomo 654, folio 408 del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles son los siguientes: Lote de terreno denominado El Limón, situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Superficie 3 hectáreas 2,960 mts.2. Linderos y medidas: Norte: terreno de la Cía. Azucarera La Estrella; Sur: Terreno de Félix Juárez; Este. Cía Azucarera La Estrella; Oeste: Camino de Limón a Pocrí.

3.-FINCA No.229, inscrita al tomo 24 R.A., Folio 346, del Registro Público, Sección de la propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles son los siguientes: Globo de los baldíos Nacionales, situados en Villarreal, Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Superficie 27 hectáreas, 8,442 mts.2,64 decímetros 2. Linderos: Norte: Río Chico; Sur Terreno de Gertrudis Carrión; Este: terreno de Marcos Calderón; Oeste: Terreno de Carlos Carrión;

4.-FINCA No.6978 A, inscrita al tomo 883, folio 330 del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles son los siguientes: Del punto 1 al 2, colinda con propiedad de Eloisa Añino, rumbo noroeste, 81 grados con 15 minutos medidas 89.76 mts. Del punto 2 al 3, colinda con propiedad de Eloisa Añino, rumbo noroeste, 15 grados con 41 minutos, medidas 12.35 mts. Del punto 3 al 4, colinda con propiedad de Arnulfo Cedeño, rumbo noroeste, 84 grados con 52 minutos, medidas 57.95 mts. Del punto 4 al 5, colinda con camino de Pocrí a Natá, rumbo suroeste, 29 grados con 56 minutos, medidas 152.40 mts. Del punto 5 al 6, colinda con el resto de la Finca 6.592, rumbo sureste, 69 grados con 56 minutos, medidas 139.35 mts. Del punto 6 al 7, colinda con el resto de la Finca No. 6.582, rumbo suroeste, 22 grados con 45 minutos, medidas 32.65 mts. Del punto 7 al 8 colinda con propiedad de Pedro Sáenz, rumbo suroeste, 88 grados con 6 minutos, medidas 52 mts. Del punto 8 al 9, colinda con propiedad de Pedro Sáenz, rumbo suroeste, 79 grados con 47 minutos, medidas 103.23 mts. Del punto 9 al 10, colinda con propiedad de Pedro Sáenz, rumbo suroeste, 85 grados con 47 minutos, medidas 9.48 mts. Del punto 10 al 11, colinda con propiedad de Cía. Ganadera de Coclé, S.A., rumbo noroeste, 3 grados con 56 minutos, medidas 55.68 mts. Del punto 11 al 12, colinda con propiedad de Cía. Ganadera de Coclé, S.A., rumbo noroeste, 1 grado con 47 minutos, medidas 101.30 mts. Del punto 12 al 13, colinda con Cía. Ganadera de Coclé, S.A., rumbo noroeste, 19 grados con 47 minutos, medidas 27.55 mts.

Del punto 13 al 14 colinda con propiedad de Cía. Ganadera de Coclé, S.A., rumbo sureste, 62 grados con 39 minutos, medidas 73.27 mts. Del punto 14 al 15 colinda con propiedad de Cía. Ganadera de Coclé, S.A., rumbo noroeste, 52 grados con un minuto, medidas 8.63 mts. Del punto 15 al 1 de partida, colinda con propiedad Cía. Ganadera de Coclé, S.A., rumbo noroeste, 7 grados con 44 minutos, medidas 34.19 mts.

5.-FINCA No.46.672, inscrita al tomo 1098, folio 478, del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles son los siguientes: Lote de terreno No.274, situado en Villalobos, Corregimiento de Pedregal. Linderos: Norte, Terreno ocupado por Juan de Dios González Sur propiedad del Banco Nacional de Panamá ocupado por Tiburcio Rodríguez, Este: propiedad del Banco Nacional de Panamá, ocupada por Octavio Alarcón, Oeste: propiedad del Banco Nacional de Panamá ocupada por Pío González. Medidas: partiendo del punto más al norte del lote, con rumbo sur, 44 grados con 20 minutos Este, se miden 205.50 mts. con rumbo sur, 11 grados con 45 minutos Oeste, se miden 116.40 mts., con rumbo norte 38 grados con 35 minutos este se miden 36.19 mts. con rumbo norte 36 grados con 25 minutos oeste, se miden 88.60 mts., con rumbo sur 86 grados con 50 minutos oeste; con rumbo sur 86 grados con 50 minutos oeste, se miden 68 mts., con rumbo sur 86 grados con 20 minutos oeste se miden 60.30 mts. con rumbo sur 86 grados con 40 minutos oeste se miden 37.70 mts. con rumbo norte 22 grados con 15 minutos este, se miden 77.90 mts., con rumbo norte 26 grados con 21 minutos este, se miden 50.11 mts. con rumbo norte 26 grados con 15 minutos este, se miden 36.70 mts., con rumbo norte 26 grados con 35 minutos este se miden 11.32 mts., con rumbo norte 49 grados con 15 minutos este se miden 78 mts. con 97 centímetros, hasta llegar al punto de partida.

Servirá de base para el Remate la suma de VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/27.029.91) cantidad que equivale a lo adeudado por el ejecutado, quien así lo convino en el Contrato de Préstamo (cláusula 12 de la Escritura Pública No.3473 de 28 de junio 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá). Serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (50/o) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el cinco (50/o) por ciento del avalúo dado a la finca exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado a los bienes que se rematan exceptuándose el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago; y se entregará al ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el Remate, el cual no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncie al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251.

En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación a publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975.)

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO.) DILCIA DEL CARMEN CASTILLO La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

DILCIA DEL CARMEN CASTILLO La Secretaria.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra EQUIPO PESADO DEL PACIFICO, S.A. se ha señalado el día diecinueve -19- de Mayo de 1977 como fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, y cuya descripción es la siguiente:

"FINCA No. 50.908, inscrita al folio 140 del tomo 1194 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el Río Abajo, Sur, con el Río Abajo y finca propiedad de Jacobo del Valle; Este, con el Río Abajo; y por el Oeste, con finca propiedad de Humberto Tássano, la Avenida Ricardo J. Alfaro y finca propiedad del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación. MEDIDAS: Partiendo del punto número Uno cuya coordenadas geográficas son nueve grados cero uno minutos más mil ochocientos treinta y seis metros trescientos ochenta y cinco milímetros de latitud Norte y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento setenta y tres metros trescientos cuarenta y seis milímetros de longitud Oeste, se miden ciento setenta y un metros noventa y cuatro centímetros con rumbo Sur, cero nueve grados treinta y siete minutos veintidós segundos Este, hasta llegar al punto dos cuya coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más

mil seiscientos setenta y seis metros ochocientos ochenta y un milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento cuarenta y cuatro metros seiscientos ocho milímetros de longitud; de este punto se miden treinta y ocho metros cincuenta centímetros con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este y se llega al punto tres, cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos cuarenta y cinco metros trescientos treinta milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento doce metros setecientos doce milímetros de longitud; desde este punto se miden veinticinco metros treinta y seis centímetros con rumbo Norte, setenta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta segundos Este, se llega al punto cuatro cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil seiscientos cincuenta y dos metros ochocientos setenta milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ochenta y ocho metros cuatrocientos noventa y nueve milímetros de longitud; desde este punto se miden veintidós metros con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta segundos Este, se llega al punto cinco, cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos treinta y siete metros cuatrocientos treinta y siete milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más setenta y dos metros ochocientos dieciséis milímetros de longitud; desde este punto se miden ocho metros sesenta y cuatro centímetros con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados veintidós minutos diez segundos Este y se llega al punto seis cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos treinta y un metros ochocientos once milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más sesenta y seis metros doscientos sesenta milímetros de longitud; se miden veinticinco metros cero cinco centímetros con rumbo norte sesenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta segundos Este, se llega al punto siete cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos cuarenta y seis metros doscientos cincuenta y seis milímetros de latitud y setenta y nueve milímetros de longitud desde este punto se miden veinticinco metros cincuenta centímetros con rumbo Norte, treinta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Este y se llega al punto nueve cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos sesenta y siete metros cuatrocientos cinco milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta minutos más mil ochocientos treinta y dos metros cuatrocientos un milímetros de longitud; desde este punto se miden siete metros sesenta y cuatro centímetros con rumbo Norte diecinueve grados treinta y un minutos cuarenta segundos Este y se llega al punto diez cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil seiscientos setenta y cuatro metros quinientos setenta y ocho milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta minutos más mil ochocientos veintinueve metros ochocientos cincuenta y siete milímetros de longitud desde este punto se miden cuarenta y siete metros noventa centímetros con rumbo Norte nueve grados cuarenta minutos cuarenta segundos Oeste, se llega al punto once cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos veintinueve metros ochocientos un milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más cinco metros trescientos cuarenta milímetros de longitud desde este punto se miden sesenta y cinco metros catorce centímetros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta segundos Oeste y se llega

al punto doce cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos setenta y cinco metros ciento sesenta y nueve milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más cincuenta y tres metros novecientos ochenta y tres milímetros de longitud, de este punto se miden treinta metros con rumbo norte cincuenta y dos grados cero nueve minutos cincuenta segundos oeste, y se llega al punto trece cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos ochenta y tres metros quinientos setenta y tres milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más setenta y siete metros seiscientos ochenta milímetros de longitud de este punto se miden treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros con rumbo Norte sesenta y nueve grados veinte minutos cincuenta segundos Oeste, y se llega al punto catorce, cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos noventa y seis metros seiscientos tres milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento doce metros doscientos cincuenta y un milímetros de longitud, desde este punto se miden cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros con rumbo Norte sesenta grados treinta y seis minutos cuarenta segundos Oeste y se llega al punto quince cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil ochocientos dieciocho metros cero treinta y cinco milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento cincuenta metros trescientos seis milímetros de longitud; desde este punto se miden veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con rumbo Norte cincuenta y un grados veintisiete minutos cincuenta segundos Oeste y se llega al punto de partida de la poligonal anteriormente descrita, SUPERFICIE: Dos (2) hectáreas ciento noventa y siete metros cuadrados con 7,849 centímetros cuadrado. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, por la suma de B/240,000.00, VALOR REGISTRADO: B/110,000.00."

Servirá de base para el remate la suma de B/370,202.21 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 3% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 14 de Abril de 1977

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor

CERTIFICO que la pieza anterior es fiel copia de su original,

Panamá, 14 de Abril de 1977

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L-290493
(Única publicación)